

RELACIÓN DE ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL “EL PUERTO DE SANTA MARIA GLOBAL S.L.U.”, EL DIA 7 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En El Puerto de Santa María, siendo las 10 horas y 30 minutos del día 7 de agosto de 2019, previa convocatoria habida al efecto mediante carta de fecha 2 de agosto del corriente, se reunió el Consejo de Administración de la empresa municipal “El Puerto de Santa María Global S.L.U.” en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del D. Francisco Javier Bello González, y la asistencia de los siguientes vocales: D. David Calleja García Ruiz, D. Eduardo Pardo González-Nandín, D. Jose Manuel Castilla Osorio, D. Juan Luis Domínguez Fernández, Dña. M^a Eugenia Lara Vals, D. Javier Buendía Doctor, D. Antonio Fernández Sancho y D. Luis Palomino Martínez del Cerro; con la asistencia, así mismo, con voz pero sin voto del Sr. Apoderado, D. Francisco de La-Moneda Fernández-Sanz, Inmaculada Anaya Baz, empleada de la sociedad, y el asesor jurídico de la sociedad D. Alfonso Jiménez Mateo; bajo la fe de mí, el Vicesecretario del Consejo de Administración, D. Juan Antonio García Casas, y llevándolo a efecto, se deliberó y tomó acuerdo sobre los particulares a que se contrae la presente relación de acuerdos.

PUNTO 1º.- Designación de interventores para la aprobación del acta de la presente reunión.

Se acordó por unanimidad nombrar a Maria Eugenia Lara y Jose Manuel Castilla interventores para la aprobación del acta de esta reunión.

PUNTO 2º.- Aprobación de la información contenida en determinados formularios, relativos al ejercicio 2.018, en cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

El apoderado informó que se trata de un asunto habitual todo el año y se remitió al expuesto que textualmente reza:

Como es habitual todos los años esta aprobación de los formularios viene requerida por la Intervención Municipal. Informar que las cuentas anuales de 2.018 se formularon en el Consejo de Administración celebrado el 29.03.19 y fueron aprobadas en la Junta General del pasado 08.05.19.

En cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se somete a aprobación la información contenida en los formularios requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativos al ejercicio 2018, que se remiten anualmente al citado organismo.

Estos documentos, relativos al ejercicio 2018, son los siguientes y se corresponden con los solicitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la normativa antes citada:

Balance.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Calendario y Presupuesto de Tesorería.

Situación de ejecución de efectivos.

Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.

Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

Actualización de la Capacidad/Necesidad de Financiación.

Regla de Gasto.

Detalle de las inversiones financieramente sostenibles.

Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Información adicional Provisiones a largo y a corto plazo.

Información adicional sobre transferencias y subvenciones recibidas.

Información adicional sobre las inversiones en activos no financieros recogidos en balance.

Inversiones Financieras.

Actuaciones efectuadas por empresas públicas por cuenta de Administraciones y Entidades públicas.

Información de ayudas, transferencias y subvenciones concedidas.

Detalle de gastos financiados con Fondos de la Unión Europea y de otras entidades públicas (Financiación Afectada).

Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 3º.- Aprobar Acuerdo Transaccional.

El Sr. Presidente cede la palabra al Asesor Jurídico de la sociedad, que aclara que su despacho Alfonso Jiménez Abogados desempeña esta función desde hace varios años tras adjudicación de sus ofertas. Se remite al informe de valoración sobre el asunto en cuestión que concreta la posibilidad práctica y jurídica de formalizar en este momento procesal un acuerdo transaccional, ya que lo permite expresamente el artículo 235 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Dicha posibilidad se limita al tiempo actual, porque aún no ha terminado de resolverse el recurso de Casación para unificación de doctrina y por tanto no existe sentencia firme.

En cuanto se haya terminado con resolución firme el procedimiento, ya no caben acuerdos transaccionales.

Por tanto, el informe elaborado se pronuncia en sentido favorable respecto a la posibilidad de pactar lo que se considere oportuno con el anterior gerente en su proceso por despido.

En el mismo sentido, se explica cómo y por qué el informe considera que la opción de pactar la readmisión, anulando la opción de la extinción puede ser más favorable económicamente para la empresa. Se explica que aunque haya que desembolsar los salarios de tramitación, posteriormente se recuperan en su totalidad, salvo los correspondientes a los primeros 90 días hábiles.

Por tanto, se considera económicamente más favorable la opción de la readmisión, siempre que se tramite la recuperación de salarios del estado, que la opción de la extinción, en la que no se recupera nada.

Tras el correspondiente debate se procede a la votación, de la propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Se somete a aprobación la transacción que ponga fin al litigio, iniciado en 2016, por despido de D. Rafael Serrano Rodríguez, que dio lugar a la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía nº 2115/2018 de 29 de Junio de 2019, que declaró la improcedencia del despido efectuado y al Recurso de Casación para Unificación de Doctrina interpuesto contra la anterior, a la vista de lo establecido en la Providencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 27 de mayo de 2019, en los siguientes términos: “Modificar el sentido de la opción conferida entre la readmisión con abono de salarios de tramitación o el abono de la indemnización fijada en la sentencia, en el sentido de optar por la primera opción cuando, inicialmente, se hizo por la segunda, con presentación del acuerdo ante la Sala de lo Social de Tribunal Supremo, de conformidad con artículo 235.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, a los efectos de su homologación y archivo de todas las actuaciones que penden de la misma, con declaración de firmeza de la sentencia objeto de recurso de Casación para Unificación de la Doctrina, poniendo así fin al litigio y asumiendo cada parte las costas causadas a su instancia, con devolución del depósito constituido”. Iniciando, una vez firme la sentencia, el procedimiento administrativo previsto para lo dispuesto en el art. 56.5 del Estatuto de los Trabajadores reclamando al Estado los salarios de tramitación que exceden de los noventa días hábiles desde la presentación de la demanda ante el Juzgado de lo Social.”

La Sra. Lara, el Sr. Fernández, el Sr. Palomino y el Sr. Buendía votan en contra y los Sres. Castilla, Sr. Domínguez, Sr. Bello, Sr. García Ruiz y Sr. Pardo a favor.

Por tanto, tras el recuento, se aprueba el punto por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra, aprobándose la adopción del acuerdo transaccional en la literalidad propuesta.

PUNTO 4º.- Readmisión de D. Rafael Serrano Rodríguez en su condición de Gerente de la mercantil y otorgamiento de poderes.

El Sr. Presidente pasa a tratar éste punto, y se remite a la literalidad indicada en el expuesto, según reza, *“En caso de aprobación de la transacción referida en el punto anterior, se somete a aprobación la readmisión de D. Rafael Serrano Rodríguez en su condición de Director Gerente de la mercantil El Puerto de Santa María Global, S.L.U., en las mismas condiciones previstas en el contrato que mantenía con esta sociedad antes del despido improcedente al que fue sometido. Como consecuencia de esta readmisión, la incorporación de D. Rafael Serrano Rodríguez a su puesto de trabajo se producirá al día siguiente de la celebración de este consejo. Dentro de las condiciones de la readmisión se refiere expresamente que la opción por la reincorporación de D. Rafael Serrano Rodríguez es para el desarrollo del trabajo que venía desarrollando hasta su despido improcedente en las mismas condiciones que tenía hasta entonces, y conforme a las facultades que le corresponden según lo establecido en los Estatutos Sociales para el desarrollo de la labor de Gerente de la mercantil.*

En todo caso, se somete a la aprobación de los miembros del Consejo de Administración el otorgamiento de poder general a favor de D. Rafael Serrano Rodríguez cuyo contenido será el siguiente:

- a) *Dictar las instrucciones, de carácter general o particular, necesarias para el funcionamiento de la Sociedad.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos de los órganos de la Sociedad.*
- c) *Organizar, coordinar y dirigir las dependencias o servicios que integren la empresa.*
- d) *Autorizar los contratos de obras, servicios, suministros, de contenido patrimonial y de cualquier otra naturaleza, cuya cuantía, incluidas todas las anualidades, no exceda de cien mil euros (100.000€) IVA no incluido y cuya duración, incluidas sus posibles prórrogas, no exceda de cuatro años. Esta facultad comprende, entre otras potestades, la determinación de los procedimientos de contratación que hayan de seguirse en cada caso, la aprobación de los pliegos de condiciones económico administrativas y facultativas que han de regir dichos procedimientos, y su adjudicación y formalización.*
- e) *Comparecer y representar a la sociedad, por delegación del Consejo de Administración, o dentro de sus facultades, por sí mismo o por terceros, con poderes conferidos al efecto, en centros oficiales y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, asociaciones, delegaciones, juntas, jurados, comités y cualquier otro centro y organismos civiles, generales, administrativos, gubernativos, laborables, jurisdiccionales e instancias: ejercitando acciones y excepciones en toda clase de procedimientos, trámites y recursos, prestando, cuando sea preciso, la oportuna ratificación personal. Deberá informar, en todo caso, al Consejo de Administración en su reunión más inmediata, cuando por su urgencia o por su gestión de mero trámite, no permita a criterio del Gerente, obtener la autorización previa del referido órgano colegiado.*
- f) *Asistir a los Presidentes de la Junta General y del Consejo de Administración y dar cuenta a éstos de los asuntos pendientes para su inclusión en el orden del día de la Junta General y del Consejo, y preparar los expedientes del orden del día, incorporando los informes y propuestas necesarias para la adopción de los correspondientes acuerdos. Informar al Consejo o a la Junta General, en su caso, de los asuntos que se traten en cada ocasión.*
- g) *Llevar la firma social y la correspondencia de la sociedad.*
- h) *Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro e imposiciones a plazo fijo; firmar talones, cheques, órdenes de transferencia y de pago; solicitar, tramitar, formalizar y disponer de cuentas de crédito y préstamos, previa aprobación del Consejo de Administración, así como del Pleno del Ayuntamiento en los casos que proceda, ya sea con garantía personal o pignoratícia; todo ello en relación con el Banco de España, otros Bancos Oficiales, Bancos privados, Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y cualesquiera otras entidades financieras; constituir y cancelar depósitos y fianzas; y en general cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.*
- i) *Librar, aceptar, cobrar, intervenir, endosar, tomar, negociar y descontar letras de cambio, talones, cheques y otros documentos de giro o crédito, así como admitir, contestar y requerir protestos.*

- j) *Cobrar y pagar toda clase de cantidades que haya de percibir o satisfacer la sociedad, de cualquier persona física o jurídica, sean estas públicas o privadas.*
- k) *Autorizar la redacción de proyectos, bien a técnicos de la empresa como a terceros, velando para que se cumplan las normas de construcción y de instalaciones.*
- l) *Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad. Resolver en la esfera empresarial, en cuanto a la ordenación del trabajo, disciplina, derechos y obligaciones de los empleados de la sociedad. Nombramiento y despido del personal eventual dando cuenta de ello al Consejo y proponer al Consejo el despido del personal fijo y la contratación de personal con carácter fijo o indefinido.*
- m) *Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de las mismas, sin perjuicio de las funciones de control que correspondan al Consejo de Administración y al Consejero Delegado.*
- n) *En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios, dando cuenta inmediata al Presidente del Consejo de Administración y a dicho Consejo en la primera reunión que celebre.*

Estas facultades particularizadamente enumeradas, se ejercerán por el Gerente siempre que cada operación o contrato no exceda del importe y duración referido en el apartado d) de este artículo.

Asimismo, podrá ordenar el pago, y aceptar los cobros por cuantía superior a la indicada en el párrafo anterior, cuando ello se derive de operaciones continuadas de la empresa, dando cuenta detallada de los mismos al Consejo de Administración o al Consejero o Consejeros Delegados.

Asimismo solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

Sometido el asunto a votación la Sra. Lara, el Sr. Fernández, el Sr. Palomino y el Sr Buendía votan en contra y los Sres. Castilla, Sr. Domínguez, Sr. Bello, Sr Calleja y Sr. Pardo a favor. Por tanto, tras el recuento, se aprueba el punto por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra.

PUNTO 5º.- Revocación de poderes del apoderado D. Francisco de la Moneda Fernández-Sanz.

Se somete a la aprobación de los consejeros la revocación de todos los poderes otorgados a D. Francisco de la Moneda Fernández-Sanz.

Sometido el asunto a votación la Sra. Lara, el Sr. Fernández, el Sr. Palomino y el Sr Buendía votan en contra y los Sres. Castilla, Sr. Domínguez, Sr. Bello, Sr Calleja y Sr. Pardo a favor. Por tanto, tras el recuento, se aprueba el punto por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra.

El Sr. Vicesecretario solicita el reconocimiento de D. Francisco de la Moneda por su labor y dedicación como apoderado este tiempo a lo que se suman todos los consejeros incluido el Presidente, y solicita el Sr Fernández que se haga extensivo a los Jefes de Departamento de El Puerto Global, que han estado siempre a disposición del Consejo de

Administración, para cuantas aclaraciones ha necesitado. El Vicesecretario apunta a que el agradecimiento sea de todo el Consejo de Administración.

PUNTO 6º.- Delegación de facultades para elevación a público.

Se somete a aprobación de los consejeros el acuerdo de facultar expresamente a Javier Bello González, Presidente del Consejo y a D. Rafael Serrano Rodríguez, Director Gerente, solidaria e indistintamente, para que, provistos de las certificaciones pertinentes, y en uno o varios actos, eleven, en su caso, a escritura pública los acuerdos que anteceden, y otorguen cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad de los mismos, y en todo caso, subsanen y rectifiquen todo aquello que resulte preciso y derive de la calificación del Registro Mercantil.

Sometido el asunto a votación la Sra. Lara, el Sr. Fernández, el Sr. Palomino y el Sr Buendía votan en contra y los Sres. Castilla, Sr. Domínguez, Sr. Bello, Sr Calleja y Sr. Pardo a favor. Por tanto, tras el recuento, se aprueba el punto por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión siendo las 11 horas y 50 minutos, levantándose la presente relación de acuerdos.

EL VICESECRETARIO

Juan Antonio García Casas